



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E .-**

En Hermosillo, Sonora, el día treinta de septiembre del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las nueve horas, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/CA-31/2021**, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

*Nadia B.*

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ  
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES  
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**





**AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

VISTOS los escritos recibidos en Oficialía de Partes de este Instituto, el primero de ellos a las catorce horas con quince minutos del día tres de agosto y el segundo a las once horas con cuarenta y tres minutos del día veintiocho de septiembre del presente año, firmados por el ciudadano Jorge Iván Pivac Carrillo, con personalidad reconocida como denunciante dentro del presente expediente, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones que son de verse en los escritos de mérito.

En atención a lo expuesto en el escrito de cuenta, se tiene que el promovente informa su desistimiento de la denuncia interpuesta por el mismo, en contra del administrador de la página "Las Aventuras de Jorgito Pitovac", candidatos Lázaro Espinoza Mendivil, Miguel Ángel Padilla Duran, Roque Edel Celaya Ortega, Celia Lizeth Yeomans Reyes, así como los Partidos Políticos que los postulan Encuentro Social, Morena, Movimiento Ciudadano, Fuerza México, respectivamente y/o quien resulte responsable, por la supuesta transgresión a la normatividad electoral difusión de propaganda política o electoral por medio de la referida cuenta de "Facebook", que denigra y calumnia, con fundamento en el artículo 41 Constitucional y el diverso 273 fracción 111, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Sonora.

Como consecuencia de lo anterior y en atención a lo establecido por el artículo 294, segundo párrafo, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se actualiza causal de sobreseimiento derivada de la presentación de un escrito mediante el cual el o los denunciantes se desistan de la denuncia instaurada. De igual manera, esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos estima que la infracción denunciada por el promovente no reviste carácter de grave ni tampoco se vulnera principios rectores de la función electoral ni se trata de una cuestión de orden público, configurándose, en consecuencia, el supuesto previsto por la disposición citada.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva determina la inexistencia de algún supuesto que impida la actualización de la hipótesis de sobreseimiento invocada, al tratarse de un expediente que se encuentra en

diligencias previas a su admisión como procedimiento administrativo sancionador y toda vez que aún no ha iniciado la litis, se tiene por concluido el presente asunto, ordenándose su archivo definitivo.

Notifíquese al promovente la presente determinación para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Gírese oficio a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que para solicitar su colaboración con el cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 y 341, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también el artículo 12 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA.**



**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

**ESTRADOS.-** Se ordena publicar en estrados por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.-  
**Conste.**



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las nueve horas del día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/CA-31/2021**, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las nueve horas del día tres de octubre del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

*Nadia M. B.*

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ**

**OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES  
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

